



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

**Ref.: Ejecutivo – Auto no tiene en cuenta notificación
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01183-00**

1. No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la actora (*archivo009*), por dos razones a saber, en primer lugar, la notificación no informa el número del expediente y partes a saber de la providencia notificada y, en segundo lugar, los anexos remitidos al demandado corresponden al proceso 2022-001903 que cursa en el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, conforme se observa a continuación:

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C trece (13) de diciembre del 2022

Rad. Ejecutivo 2022-001903

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 422 y 463 del Código General del Proceso, el despacho dará curso a la presente demanda, disponiendo librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF** cuyo vocero es **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** y en contra de **JÁIME LOZANO GARCÍA** por las siguientes sumas de dinero:

2. Requerir a la parte actora, a fin de que proceda a realizar en debida forma la notificación del presente asunto a la parte interesada, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o en su defecto, de conformidad a las formalidades contempladas en el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022.

3. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del ibídem, se acepta la renuncia presentada por la togada Francy Liliana Lozano Ramírez (*archivo011 Con.1*). La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 044 del 22 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8249b86eec3b0e75bdba5303388ebc1fd669ec8eb8797c10b6a20dcd480d22a6**

Documento generado en 21/03/2023 04:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>